

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Callao, 23 de agosto de 2024

Señor

Presente.-

Con fecha veintitrés de agosto de dos mil veinticuatro, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL № 486-2024-R.- CALLAO, 23 AGOSTO DE 2024.- LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Oficio N° 1494-2024-URH/UNAC (Expediente N° 2084347), de fecha 12 de agosto del 2024, por el cual la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos comunica que la servidora administrativa **ANA MARÍA SÁNCHEZ SEVILLANO**, está próximo a cumplir 70 años de edad por lo que solicita el trámite para la emisión de la Resolución correspondiente.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 18 de la Constitución Política del Perú, establece que "Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes";

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, los Arts. 119 y 121, numeral 121.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, el Art. 121, numeral 121.8, del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como atribución del Rector expedir las resoluciones de carácter previsional del personal docente y administrativo;

Que, respecto al Término de la Carrera Administrativa, el Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, en su Art. 34, Inc. c), concordante con el Art. 182, Inc. c), del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, establece que la Carrera Administrativa termina, entre otras causales, por Cese Definitivo;

Que, asimismo, el Art. 35 del Decreto Legislativo Nº 276, establece que son causas justificadas para el cese definitivo de un servidor, entre otros, el señalado en el literal a) "Límite de setenta años de edad"; concordante con el Art. 186, literal a) del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que también señala que el cese definitivo de un servidor se produce, de acuerdo a Ley, entre otras causas justificadas por límite de setenta años de edad;

Que, el término de la carrera administrativa se expresa por Resolución del titular de la entidad o de quien esté facultado para ello, con clara mención de la causal que se invoca y los documentos que acreditan la misma; asimismo, en los casos de cese definitivo, la Resolución expresará además todos los efectos referentes a la situación laboral del ex servidor, a fin de facilitar el inmediato ejercicio de los derechos económicos que le corresponda, conforme a lo dispuesto en los Arts. 183 y 184 del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo Nº 005-90-PCM;

Que, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, mediante Oficio del visto informa que de acuerdo a lo establecido en los Artículos 182 y 186 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM la servidora administrativa ANA MARÍA SÁNCHEZ SEVILLANO está por cumplir 70 años de edad por lo que solicita la emisión de la Resolución correspondiente,





Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para lo cual remite el Informe Nº 211-2024-ZMPP del 07 de agosto del 2024, mediante el cual se informa que "Doña ANA MARIA SANCHEZ SEVILLANO, identificada con DNI N° 25665926 es servidora administrativa de esta Casa Superior de Estudios, mediante Resolución № 232-75-CG se aprobó contratar a partir del 07/11/1975 al 30/12/1975 y nombrada a partir del 16 de mayo de 1977 con la Resolución N.º 169-77-PCG en el cargo de Secretaria de Asesoría Legal , con el Grado VI Sub Grado 7"; también informa que mediante "Resolución Nº 196-2001-OGA se le otorgo el pago de Asignación Económica por cumplir 25 años de servicios."; y que con "Resolución Nº 201-2005-OGA, se le otorgo el pago por Asignación Económica por cumplir 30 años de servicios"; asimismo informa que le correspondería Compensación por Tiempo de Servicios "En aplicación a lo dispuesto en la Ley 31585 publicado el 19 octubre de 2022, ley que incorpora el incentivo CAFAE al Cálculo de Compensación por Tiempo de Servicios (CTS) del personal Administrativo comprendido en el Decreto № 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativas y de Remuneraciones del Sector Publico Modificando en su art. 2 el literal c) del art. 54º del Decreto Legislativo Nº 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa"; también informa que "A la fecha del Cese por Límite de edad (11/09/2024), se encuentra desempeñándose como Secretaria en la Oficina de Rectorado acumulando un total de Cuarenta y ocho (48) años, Diez (10) meses y Tres (03) días de tiempo de servicios al 10 de setiembre del 2024, un día anterior a la fecha del cese (11/09/2024)"; de esta manera informa que "Para el ejercicio fiscal 2024 se debe considerar el monto Total para pagar por concepto de Compensación por Tiempo de Servicios equivalente al 100% = S/61,846.86 soles", según detalle de cuadro que se anexa;

Que, al respecto, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficio N° 2327-2024-OPP del 14 de agosto del 2024, informa que "existe Crédito Presupuestal para atender el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios para la trabajadora administrativa ANA MARIA SANCHEZ SEVILLANO, que según el cálculo efectuado en el informe N° 211-2024-ZMPP, el monto a pagar es la suma de S/. 61,846.86, se afectará a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS", Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.";

Que, la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal Nº 936-2024-OAJ de fecha 19 de agosto del 2024, en relación al Cese por límite de edad de la servidora administrativa ANA MARÍA SÁNCHEZ SEVILLANO evaluados los informes técnicos respectivos y de conformidad con lo establecido en el inciso c) del artículo 34 y el inciso a) del artículo 35 del Decreto Legislativo Nº 276; los Arts. 183, 184 y el inciso a) del artículo 186 del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, informa que "el Cese definitivo por cumplir setenta (70) años de edad prevista por las citadas normas, como causa para el término de la Carrera Administrativa, es aplicable en los casos de los servidores nombrados de esta Casa Superior de Estudios, lo cual deberá formalizarse mediante la Resolución correspondiente, por lo tanto verificando el cumplimiento del presupuesto normativo, corresponde a la Señora Rectora, en el caso de la servidora administrativa ANA MARÍA SÁNCHEZ SEVILLANO, emitir la Resolución que invoque tal causal y se encuentra acreditado con lo informado por la Unidad de Recursos Humanos"; por lo que es de opinión que procede "RECOMENDAR el Cese Definitivo por límite de 70 años de edad de la servidora administrativa ANA MARÍA SÁNCHEZ SEVILLANO a partir del 11 de setiembre del 2024."; y además es de opinión que "En cuanto al abono de los beneficios económicos de la citada servidora administrativa se deberá tener en consideración los opinado por la Unidad de Recursos Humanos en el INFORME Nº 211- 2024-ZMPP de fecha 07/08/24 y por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto en su OFICIO Nº 2327-2024-OPP de fecha 14/08/24";

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad con lo opinado, expuesto y argumentado mediante el Oficio N° 1494-2024-URH/UNAC de fecha 12 de agosto del 2024; el Informe N° 211-2024-ZMPP del 07 de agosto del 2024; el Oficio N° 2327-2024-OPP del 14 de agosto del 2024; el Informe Legal N° 936-2024-OAJ de fecha 19 de agosto del 2024, a lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 119 y 121 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley Nº 30220;

ONIVERSION OF THE PROPERTY OF

Universidad Nacional del Callao Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESUELVE:

- 1º CESAR, a partir del 11 de septiembre de 2024, a la servidora administrativa ANA MARÍA SÁNCHEZ SEVILLANO en la función pública por la causal de límite de setenta (70) años de edad, de conformidad a las consideraciones expuestas en la presente Resolución.
- 2º AGRADECER, a la servidora administrativa ANA MARÍA SÁNCHEZ SEVILLANO, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de su función en calidad de servidor administrativo de esta Casa Superior de Estudios, así como por las diversas funciones desempeñadas durante el período en que ha laborado en nuestra Universidad.
- 3º DISPONER el pago por concepto de CTS a favor de la servidora administrativa ANA MARÍA SÁNCHEZ SEVILLANO, el mismo que se ejecutará en el ejercicio del año 2024 de conformidad al Informe N° 211-2024-ZMPP del 07 de agosto del 2024, según el siguiente detalle:

Monto Total de Compensación Por Tiempo de Servicios	
(Pago del 100%-2024)	S/. 61.846.86
Específica del Gasto 2.1.4.1.1.2]

- 4º DISPONER, a través de la Dirección General de Administración, el egreso que origine la presente Resolución, se afecte a la ESPECIFICA DEL GASTO 2.1.41.12 "COMPENSACION POR TIEMPO DE SERVICIOS", Meta 024, con la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios.
- 5º TRANSCRIBIR la presente Resolución a los Vicerrectorados, Oficina de Asesoría Jurídica, Dirección General de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Tesorería, Unidad de Contabilidad e interesada para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

Registrese, comuniquese y archivese.

Fdo. Dra. ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR.- Rectora de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS.**- Secretario General.- Sello de Secretaría General.- Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

Oficina de Georgiania General

uis Alfonso Cuadros Cuadros Secretario General

Cc. Rectorado, Vicerrectores, OAJ, DIGA, OPP, URH, ÚT, UC e interesada.